



Decreto 321/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA REF EXP 2024/049530/006-201/00003.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2024

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE INDALIN SL, CIF.- B04173944

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2024 por el que se acordó el *inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, para la contratación de de suministros de materiales y productos de limpieza e higiene para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Garrucha , REF. EXP. 2024/049530/006-201/00003.* Así como la *aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.*

Antecedentes

PRIMERO.- Se procedió a la apertura del sobre único a fecha 24 de septiembre de 2024 y hora 10 de la mañana, con la presentación de los siguientes licitadores: **Indalim SL, Químicos Cobos Mejías S.A, Comercial Marube SL y Comercial Roldán.**

SEGUNDO.- Tras la apertura del sobre y una vez analizada la documentación administrativa que se exige en el apartado 9.2 del PCAP se evidencia la falta de documentación de los licitadores Comercial Marube y Comercial Roldan SL, los cuales son requeridos para que en el plazo de tres días aporten la documentación relativa a las fichas técnicas de los productos objeto del contrato.

TERCERO.- En Acta de fecha 7 de octubre de 2024, se procede a revisar la documentación subsanada presentadas en tiempo y forma por las empresas Comercial Marube SL y Comercial Roldan SL acordándose por unanimidad de la Mesa dar por subsanada la documentación presentada.

En unidad de acto se procede a la valoración de las ofertas presentadas y como consecuencia de ello se procede a someter a Expediente Contradictorio al licitador QUIMICOS COBOS MEJÍAS SL por ser su oferta anormalmente baja (artículo 85 Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre) , requiriéndole para que en un plazo de cinco días hábiles justifique de forma clara y precisa la plena viabilidad de la oferta presentada.

| Código Seguro De Verificación | MsIJpBCuxp1BlaivsZy9gA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 12/11/2024 10:06:08 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 12/11/2024 09:57:47 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MsIJpBCuxp1BlaivsZy9gA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO.- En Acta de fecha 23 de octubre de 2024. la Mesa de contratación tras recibir el escrito de justificación de la baja temeraria en tiempo y forma del licitador QUIMINCO COBOS MEJÍAS SL procede a analizar el informe emitido por el Técnico D. Juan Domingo Haro Ponce para la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad. La Mesa por unanimidad acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión de la oferta Químicos Cobos Mejías SL por no esta justificada que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja , en virtud del informe del Técnico de la Mesa de contratación

QUINTO.- Se propone igualmente la exclusión de la oferta de la empresa COMERCIAL ROLDÁN SL entendiendo que su oferta es inaceptable por ser su importe superior al precio máximo de licitación (excluido el IVA)

SEXTO.- Visto lo anteriormente se procede a la clasificación por orden decreciente de las proporciones presentadas y no excluidas con el siguiente resultado

1º INDALIN SL

2ºCOMERCIAL MARUBE

SEPTIMO.- Tras comprobar la Mesa la no existencia de baja temeraria en la oferta presentada se propone como adjudicatario provisional a la mercantil **INDALIN SL**, y se le requier atenor del artículo 159 para que aporte” la documentación exigible en el anexo I del PCAP, en el el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación.

Presentando la documentación solicitada en fecha y forma el fecha 30 de octubre de 2024, a través de la Oficina Telemática del Ayuntamiento de Garrucha “Garrucha.es” con número de entrada 4580.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me otorga el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo conel art 151 se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de 23 de octubre de 2024 y tras la presentación en tiempo y forma de la documentación previa a la adjudicación, se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA a favor de la mercantil INDALIN SL según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario *g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=_zQunL9SfaF25SmQZavIRw== con sello electrónico en fecha 12/11/2024 - 11:25:23. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|--|
| Código Seguro De Verificación | MsIJpBCuxp1BlaivsZy9gA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 12/11/2024 10:06:08 12/11/2024 09:57:47 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MsIJpBCuxp1BlaivsZy9gA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 321/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

El adjudicatario deberá aceptar o prestar su conformidad a este acuerdo de adjudicación, sirviendo el mismo o teniendo los efectos de formalización del contrato según lo señalado en el artículo antes mencionado. Una vez aceptado el acuerdo de adjudicación se iniciará el procedimiento de efecto, cumplimiento y pago del contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el PCAP.

TERCERO.- Disponer el gasto por un importe de 41.731,38 euros, con cargo a la partida 920-22700 Limpieza viaria general, playas, parques y edificios del presupuesto vigente de gastos.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

QUINTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

SEXTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL.

| Código Seguro De Verificación | MsIJpBCuxp1BlaivsZy9gA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 12/11/2024 10:06:08 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 12/11/2024 09:57:47 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MsIJpBCuxp1BlaivsZy9gA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

